



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por DAGOBERTO RACEDO SEGOVIA contra SATEC S.A., informándole que se avocó el conocimiento del mencionado proceso y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento de fondo del mismo. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758310300120100017200
EJECUTANTE	DAGOBERTO RACEDO SEGOVIA
EJECUTADO	SATEC S.A.
DESICIÓN	Requiere previa contumacia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, este Despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera:

Dentro del expediente, se observa que, en auto del 20 de junio de 2017, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad en el cual se dispuso a negar la solicitud presentada por la parte demandante de fecha 02 de junio de 2017.

En fecha 15 de enero de 2018, el Juzgado de origen no accedió al embargo de SATEC S.A.

Mediante auto del 1 de febrero de 2024, se avocó conocimiento del proceso por parte de esta Agencia Judicial.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Así las cosas, se constata que desde el último pronunciamiento judicial han pasado aproximadamente seis (6) años, generándose una inactividad y falta de impulso por la parte interesada, quien a la fecha no se evidencia haya solicitado nuevas medidas o actualización de las mismas conforme el artículo 599 C.G.P.

En consecuencia, con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, se ordenará requerir a la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso y manifieste su decisión de continuar con el presente proceso, so pena de inactivarlo y archivarlo indefinidamente, ante el silencio, desinterés y abandono del interesado, en armonía con el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS; hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Es pertinente aclarar, que la presente decisión, aunque no implica ni significa que el proceso ejecutivo se esté afectando con la figura del desistimiento tácito, con la consecuente terminación y archivo definitivo, sí se erige como un requerimiento, como se dijo, para que el ejecutante impulse el proceso, que redunde en la descongestión de la justicia, el equilibrio e igualdad de las partes, la agilidad y la rapidez del trámite, además de proteger la efectividad del derecho laboral.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, o bien manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, o bien manifieste si es su decisión terminarlo.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758310300120100017200

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA **3 DE MAYO DEL 2024**

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

Firmado Por:
Alba Zuley Leal Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680ac363a70d232e7b710af6b4a30b04495c3f54ffbde067b7904663fdb3acc**

Documento generado en 02/05/2024 04:49:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>